DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS ALFRESCO PARA USO EN LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL (CONTR.: 2025/399429).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, D. Jaime Gotanegra Gúzman con D.N.I ****4302*, actuando en nombre y representación de RICOH SPAIN IT SERVICES SL, con C.I.F. B66068081, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya D. Juan Manuel Alvarez-Cienfuegos Suárez, mediante escritura de fecha 16 de abril de 2018, bajo el nº 902 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Agencia Digital de Andalucía de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 30 de enero de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Agencia Digital de Andalucía de 10 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Gabinete Jurídico de la Agencia Digital de Andalucía de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 9 de julio de 2025 (Informe AJ-CPIDS 128/2025-ADA).

TERCERO.- La Intervención de la Agencia Digital de Andalucía, con fecha 28 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de julio de 2025 por importe de 89.571,19 € (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS iva excluido) y 108.381,14 € (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS iva incluido).

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		14/11/2025 14:14:56	PÁGINA: 1 / 6
JAIME GOTANEGRA GUZMAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQzZmZjNjU3MTIxZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2025	108.381,14 €	0131010000 G/12D/66906 00 01 2021000364

SEXTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 31 de julio de 2025, y en el DOUE con la misma fecha.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 28 de octubre de 2025, a la empresa RICOH SPAIN IT SERVICES, S.L.

OCTAVO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 11 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Jaime Gotanegra Gúzman, en nombre y representación de RICOH SPAIN IT SERVICES S.L. se compromete a la realización del contrato "RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS ALFRESCO PARA USO EN LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.
Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. La persona adjudicataria impartirá a las personas adscritas a la ejecución del contrato una acción de formación, de un mínimo de duración de 10 horas sobre seguridad y protección de datos, actualizada a la normativa vigente, salvo a quienes acrediten haber recibido dicha formación antes del inicio del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

- El precio del contrato es de 87.272,83 € (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 18.327,29 € (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		14/11/2025 14:14:56	PÁGINA: 2 / 6
JAIME GOTANEGRA GUZMAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQzZmZjNjU3MTIxZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VEINTINUEVE CÉNTIMOS) siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 105.600,12 € (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).

- Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	0131010000 G/12D/66906/00 2021000364	87.272,83 €	18.327,29 €	105.600,12 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[1].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo para el suministro y activación de la licencia será de 10 días naturales a contar desde la fecha de la firma del contrato. El soporte del fabricante incluido con la licencia tendrá una duración de 12 meses, que es el plazo de ejecución del contrato.

Se podrán realizar un máximo de 2 prórrogas, que incrementarán la validez de la licencia por un periodo igual al del contrato inicial (12 meses) cada una. La formalización de las prórrogas deberá realizarse antes de la finalización del periodo de validez.

Plazo total (en meses): 12 meses, a contar desde el día en el que se produzca la efectiva activación de la licencia a suministrar.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 24 de septiembre de 2025, una garantía definitiva[2] por importe de 4.363,64 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410687716, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 AÑOS desde la fecha en la que se dé cumplido el objeto del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo

1 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		14/11/2025 14:14:56	PÁGINA: 3 / 6
JAIME GOTANEGRA GUZMAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQzZmZjNjU3MTIxZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTO.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 de PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 16 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusulas 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		14/11/2025 14:14:56	PÁGINA: 4 / 6
JAIME GOTANEGRA GUZMAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQzZmZjNjU3MTIxZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[3], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		14/11/2025 14:14:56	PÁGINA: 5 / 6
JAIME GOTANEGRA GUZMAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQzZmZjNjU3MTIxZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA,
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

LA EMPRESA
RICOH SPAIN IT SERVICES, S.L
Fdo.: Jaime Gotanegra Gúzman.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		14/11/2025 14:14:56	PÁGINA: 6 / 6
JAIME GOTANEGRA GUZMAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDQzZmZjNjU3MTIxZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	